

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, informando que la demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto del 14 de marzo de 2024 y que, dentro del término concedido para subsanar, la libelista aportó la corrección respectiva.

En la fecha, **05 DE ABRIL DE 2024**, remito la actuación a la señora Jueza para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE: CARLOS MARIO ESCOBAR GÓMEZ
RADICADO: 170014003010-2024-00193-00

Auto interlocutorio No. 435

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado, con el cual se pretende la Corrección de Registro Civil de Nacimiento del solicitante **CARLOS MARIO ESCOBAR GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.289.522, por cuanto en su registro civil de nacimiento emitido por la Notaría Única de Marquetalia, Caldas, obrante en el tomo 22 folio 272, obra error en su fecha de nacimiento, puesto aparece consignada el **16 de septiembre de 1970**, siendo la correcta el **17 de septiembre de 1970**.

Revisada la demanda, sus anexos y la subsanación, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos formales generales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; además, con lo estipulado en el artículo 578 *ibídem*, la parte solicitante tiene capacidad para ser parte, por tanto, es procedente su admisión y se ordenará el trámite correspondiente.

Se tendrán como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES APORTADAS

1. Partida de Bautismo debidamente autenticada
2. Registro civil de nacimiento debidamente autenticado
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
4. Poder para actuar

DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Conforme lo establece el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretará como prueba de oficio, a costa de la parte interesada:

1. **REQUERIR** a la **NOTARÍA ÚNICA DE MARQUETALIA, CALDAS**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, remita a este Juzgado copia auténtica

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

de los documentos que sirvieron como base registral del registro civil de Nacimiento obrante en el tomo 22 folio 272 del señor **CARLOS MARIO ESCOBAR GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.289.522.

Por **Secretaría** líbrense los correspondientes oficios dirigidos a la **NOTARÍA ÚNICA DE MARULANDA, CALDAS**, los cuales estarán a cargo de tramitar en cabeza de la parte solicitante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** del señor **CARLOS MARIO ESCOBAR GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.289.522, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda conforme a lo indicado en el artículo 578 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER COMO PRUEBAS las descritas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: DECRETAR como prueba de oficio y a cargo de la parte interesada:

- **REQUERIR** a la **NOTARÍA ÚNICA DE MARQUETALIA, CALDAS**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, remita a este Juzgado copia auténtica de los documentos que sirvieron como base registral del registro civil de Nacimiento obrante en el tomo 22 folio 272 del señor **CARLOS MARIO ESCOBAR GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.289.522.

Por **Secretaría** líbrense los correspondientes oficios dirigidos a la **NOTARÍA ÚNICA DE MARQUETALIA, CALDAS**, los cuales estarán a cargo de tramitar en cabeza de la parte solicitante.

SEXTO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 056 el 08 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3edb79d913ca33667f7a689fecfd364a2218ddd7be3bf0cc1c63f7f92594576**

Documento generado en 05/04/2024 02:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>